




# Resolución Directoral Regional

Nº 1751 - 2022-GRSM/DRE


Moyobamba, **20 SET. 2022**

Visto, el expediente Nº 019-2022967342, de fecha 09 de septiembre de 2022, que contiene el Memorando Nº 1427-2022-GRSM-DRESM/D, del 09-09-2022, mediante el cual se autoriza proyectar la resolución de ampliación de vacantes, solicitadas por la EESPP "Lamas", para los Programas de Profesionalización Docente, en un total de nueve (09) folios útiles;

## CONSIDERANDO:



Que, el artículo 76º del capítulo IV de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED; define que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;



Que, por Ley Nº 27658, se declaró al Estado Peruano en Proceso de Modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con fecha 2 de noviembre de 2016, se creó la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, cuyo reglamento fue aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU, los mismos que fueron modificados por el Decreto Supremo Nº 011-2019-MINEDU y el Decreto Supremo Nº 016-2021-MINEDU;

Que, la Ley Nº 30512, tiene como objeto regular la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología; asimismo, regular el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 113-2021-MINEDU, del 04 de marzo de 2021, se resuelve otorgar el licenciamiento institucional como Escuela de Educación Superior Pedagógica, que incluye los



# Resolución Directoral Regional

N° 1751 - 2022-GRSM/DRE

Programas de Estudios de Educación Inicial, Educación Inicial EIB y Educación Primaria EIB, al IESP "Lamas";

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30512 establece que el grado de bachiller en pedagogía se obtiene adicionalmente, a través de los Programas de Profesionalización Docente (PPD) ofrecidos por las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP), y precisa los requisitos mínimos. En ese sentido, el mencionado artículo está referido a los Programas de Profesionalización Docente como una forma adicional que ofrece la EESP, para la obtención del grado de bachiller en pedagogía. Asimismo, el artículo 6 de la Ley N° 30512 dispone que las EESP ofrecen PPD;



Que, el numeral 15.3. del artículo 15 de la Ley N° 30512 indica que los grados se obtienen de acuerdo a las exigencias académicas que cada IES o EES establezca en sus normas internas. En ese sentido, para gestionar los PPD con las exigencias académicas correspondientes, las EESP deben implementar en su Reglamento Institucional (RI), como mínimo, admisión, matrícula, elaboración del Plan de Ejecución del PPD, obtención de grados; pudiendo considerar otras de carácter específico en tanto sean acordes a la Ley N° 30512 y su reglamento;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 441-2019-MINEDU, se aprueban los "Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicas y Privadas"; que en el numeral 3.3.1.3., establece – entre otros – que la EESP pública solicita a la DRE autorización de vacantes para sus PPD, en función de su capacidad institucional, docente y presupuestal;

Que, el numeral 18.5. del artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 30512 establece que la ejecución del PPD debe ser informada a la DRE y al MINEDU, para la supervisión de su ejecución. Asimismo, el literal e) del artículo 29 de la Ley N° 30512 establece que la Dirección General de la EESP, a través de la Unidad de Formación Continua, es responsable de planificar, organizar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar los PPD;

Que, mediante RDR N° 1401-2022-GRSM/DRE de fecha 18-08-2022, se ha autorizado 285 vacantes para el proceso de admisión a Programas de Profesionalización Docente, a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Lamas", del ámbito de la DRE San Martín, según el siguiente detalle: un total de 95 vacantes o metas de ingreso del Programa de Profesionalización Docente (PPD), conducente al grado de Bachiller y Título de Licenciado(a) en Educación Inicial; un total de 95 vacantes o metas de ingreso del Programa de Profesionalización Docente (PPD), conducente al grado de Bachiller y Título de Licenciado(a) en Educación Inicial EIB; Y un total de 95 vacantes o metas de



# Resolución Directoral Regional

N° 1757 - 2022-GRSM/DRE

ingreso del Programa de Profesionalización Docente (PPD), conducente al grado de Bachiller y Título de Licenciado(a) en Educación Primaria EIB; a fin de atender la alta demanda de formación en servicio, en la modalidad semi presencial; señalando adicionalmente que los PPD será autofinanciados por los participantes;

Que luego del proceso de admisión, en algunos de los programas de Profesionalización Docente, no se han cubierto la totalidad de vacantes concedidas, en cambio en el programa de profesionalización docente de educación inicial, en la característica de "procedentes de carreras pedagógicas de ISE o IESP", diez (10) postulantes aprobadas no alcanzaron vacante; así mismo, en el Programa de Profesionalización docente de Educación Primaria EIB, en la característica de procedente de carreras pedagógicas de ISE o IESP, seis (06) postulantes aprobados no alcanzaron vacante. En relación a lo cual, la EESP "Lamas" ha solicitado se autorice ampliación de vacantes, mediante Oficio N° 313-2022—GRSM-DRE/DG-EESPP" LAMAS", solicitud que es atendible, teniendo en cuenta que estos programas de profesionalización docente, son autofinanciados y no requieren asignación presupuestal para su funcionamiento, además cuentan con aulas disponibles y docentes con el perfil requerido, a continuación el detalle de la ampliación de metas solicitadas:



PROGRAMA DE ESTUDIOS	PROCEDENCIA	META AUTORIZADA	REQUERIMIENTO DE AMPLIACIÓN	META TOTAL
Educación Inicial	De carreras pedagógicas de ISE o IESP	35	10	45
Educación Primaria EIB	De carreras pedagógicas de ISE o IESP	35	06	41

Que, con Memorando N° 1427-2022-GRSM/DRESM/D, del 09-09-2022, el Director Regional de Educación autoriza la proyección de la presente resolución;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y modificado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, modificada por el Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 441-2019-MINEDU y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Gestión Pedagógica y la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín.



# Resolución Directoral Regional

N° 1751 - 2022-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** APROBAR LA AMPLIACIÓN DE VACANTES, de los Programas de Profesionalización Docente (PPD), conducentes al grado de Bachiller y Título de Licenciado(a) en Educación Inicial; y del programa de Educación Primaria EIB, en la modalidad semipresencial; de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Lamas", del ámbito de la DRE San Martín, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA DE ESTUDIOS	PROCEDENCIA	META AUTORIZADA	REQUERIMIENTO DE AMPLIACIÓN	META TOTAL
Educación Inicial	De carreras pedagógicas de ISE o IESP	35	10	45
Educación Primaria EIB	De carreras pedagógicas de ISE o IESP	35	06	41

**ARTÍCULO SEGUNDO.** ENCARGAR, a la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación San Martín, realizar el seguimiento y monitoreo para el cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** NOTIFICAR, la presente resolución, a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Lamas", de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO.** PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM.  
RLS/DGP.  
ILP/EES.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA que este presente es copia fiel de  
documento original suscrito en  
Moyabamba  
20 SET. 2022  
Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470